Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de febrero de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 15.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 y el Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Valentina A F quien relató que le había remitido a Natalia F F la suma de mil trescientos dólares estadounidenses, a través de un cadete enviado por ella, por la compra de un pasaje aéreo. Agregó que, llegado el día del viaje, la nombrada no le entregó el ticket, por lo que le pidió la devolución del dinero. Pasados unos días le dijo que ya lo tenía el cadete para su entrega, pero al comunicarse con éste, negó que lo hubiera recibido y nunca obtuvo la devolución de lo pagado.

Sobre la base de que la imputada, conforme los dichos de la denunciante, tiene domicilio en la localidad bonaerense de General Pacheco, el juez nacional de esta Capital declinó su competencia a favor de la justicia provincial. Tuvo en cuenta que tanto si se trataba del delito de retención indebida como de administración fraudulenta, allí debía reputarse cometido, desde que el dinero había sido recibido en ese ámbito por la nombrada F F y, en su caso, también allí se lo habría entregado al cadete (resolución del 31 de mayo de 2022).

De adverso a lo dictaminado por la fiscalía, el juzgado de garantías rechazó esa atribución por prematura en el entendimiento de que el embrionario estado de la investigación impediría individualizar los hechos y su adecuación legal. Sostuvo la necesidad de determinar si el dinero había sido entregado al cadete y verificar el domicilio de la denunciada (resolución del 20 de septiembre de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 14 de octubre de 2022).

Más allá de la calificación legal que en definitiva resulte

aplicable al hecho, toda vez que de los dichos de la denunciante, a los que cabe atenerse para dirimir la contienda cuando no están controvertidos por otras constancias (Fallos: 328:4221), se desprende que F F recibió el dinero en la provincia, opino que corresponde proseguir la investigación ante el juzgado de garantías bonaerense, en cuyo ámbito se habría producido la apropiación de la suma en cuestión y tiene domicilio la imputada.

Buenos Aires, 13 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.04.2023 12:42:10